



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 27 JUL. 2022

REF: EJECUTIVO No. 110014003005-2017-00218-00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE LA 80 P.H.

DEMANDADOS: JULIO CESAR GONZALEZ TOVAR y MARIA ELSA BECERRA CUELLAR.

En atención al informe secretarial que antecede y en vista que se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte (20) de junio de 2019 (fl. 57 c.1), téngase por notificado del mandamiento de pago al demandado **Julio Cesar Gonzalez Tovar** bajo las premisas de los artículos 291 y 292 del C. G. del P., quien dentro del término legal guardó silencio.

Aunado a lo anterior, no se tiene por notificada a la ejecutada **María Elsa Becerra Cuellar**, toda vez, que no se dan los presupuestos para ello. Nótese que el citatorio enviado a la ejecutada se incluyó de manera errónea la fecha del auto que libro mandamiento de pago en el presente asunto.

En consecuencia, la parte actora dentro del término de cinco (5) días realice nuevamente el trámite de notificación de la demandada, conforme lo ordena el artículo 291 y 292 del C.G.P., teniendo en cuenta lo aquí señalado. So pena de iniciar los trámites del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 63 del 28 JUL. 2022
de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria